

**MEMORIAL PARA PROCESO**

JOSE NORBEY OCAMPO MESA <josenorbeyocampomesa@gmail.com>

Vie 28/07/2023 4:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Filandia  
<jprmpalfilandia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadakarenhiernandez@gmail.com  
<abogadakarenhiernandez@gmail.com>; efrainlopezmejia697@gmail.com  
<efrainlopezmejia697@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

proceso de intervención excluyente y anexos.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.

Filandia, Quindío.

REF: Proceso Declarativo de Pertenencia por

Prescripción extraordinaria de Dominio.

DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA

DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL

RAD: 6372408900120200012100.

ASUNTO: DEMANDA PARA INTERVENCIÓN EXCLUDEMUN

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**

**ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308

Armenia - Quindío

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.**

Filandia, Quindío.

**REF:** Proceso Declarativo de Pertenencia por  
Prescripción extraordinaria de Dominio.

**DEMANDANTE:** EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA

**DEMANDADA:** MARGARITA LÓPEZ DE GIL

**RAD:** 6372408900120200012100.

**ASUNTO:** DEMANDA PARA INTERVENCIÓN EXCLUDEMDUN

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.551.811 expedida en Armenia, Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com) obrando como apoderado judicial de los señores que a continuación enunciare, me permito presentar **DEMANDA PARA INTERVENCIÓN EXCLUDEMDUN**, para que se reconozca a mis representados como intervinientes con derecho a reclamar los derechos que les corresponde en calidad de herederos, dentro del bien inmueble objeto del presente proceso de pertenencia que se adelanta en dicho Despacho.

#### 1. DESIGNACIÓN DE LOS DEMANDANTES:

- 1.1. **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ MEJÍA**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.462.042 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [John\\_fredy05@hotmail.com](mailto:John_fredy05@hotmail.com)
- 1.2. **ARIEL LÓPEZ MEJÍA**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.465.881 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [John\\_fredy05@hotmail.com](mailto:John_fredy05@hotmail.com)
- 1.3. **WILLIAM MAURICIO LÓPEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.470.935 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [mauriciolopezcastellanos84@gmail.com](mailto:mauriciolopezcastellanos84@gmail.com)
- 1.4. **MARIO FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío y, de paso por la ciudad de Barcelona España. identificado con la cédula de ciudadanía número 18.469.905 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [mariobocaboca9@gmail.com](mailto:mariobocaboca9@gmail.com)
- 1.5. **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número

1.097.033.692 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [miguellu1824@hotmail.com](mailto:miguellu1824@hotmail.com)

- 1.6. **VALERIA LÓPEZ BETANCOURT**, mayor de edad, vecina y residente en Filandia, Quindío, y de paso por Nueva Jersey Estados Unidos de América, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.050.918 expedida en Filandia, con correo electrónico [valeluz99@gmail.com](mailto:valeluz99@gmail.com)

## 2. DESIGNACIÓN DE LOS DEMANDADOS:

- 2.1. **EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA**, persona mayor de edad, vecino y residente en Filandia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.531.121 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [efrainlopezmejia697@gmail.com](mailto:efrainlopezmejia697@gmail.com)

## 3. HECHOS:

- 3.1. El bien inmueble objeto de proceso de pertenencia que se adelanta en este Despacho, identificado con Matricula Inmobiliaria No.**284-5128** y, ficha catastral No. **632700000000002010700000000**, figura como titular del derecho de dominio, el señor **RAFAÉL LÓPEZ MORALES (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 849.100, quien falleciera el día 11 de diciembre de 1953, tal y como se prueba con el registro civil de defunción que reposa en el libro tres (03) Folio 566, de la registraduría del estado civil de Filandia Quindío, defunción esta que de igual manera se encuentra consignada en el folio nueve (09) del libro 2º. Denominado Poder, del expediente digital de este proceso.
- 3.2. Dicho bien lo adquirió el señor LÓPEZ MORALES, por compraventa realizada por el también hoy extinto, CELEDONIO HURTADO, a través de escritura pública número 793 del 23 de noviembre de 1924, de la Notaria Única de Filandia, Quindío, registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la misma Municipalidad, con Matrícula Inmobiliaria No.284-5128, el cual se encuentra denominado con el nombre de El Naranjo, ubicado en la Vereda La Cauchera, perímetro rural del Municipio de Filandia, Quindío.
- 3.3. El señor RAFAÉL LÓPEZ MORALES (Q.E.P.D.), durante toda su vida estuvo casado con la señora GERTRUDIS BETANCOUR, y de dicha convivencia procrearon a siete hijos, tal y como da fe, una de sus hijas, la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, mediante declaración extraproceso rendida en la Notaria Única de Filandia, el día 24/07/2018:
- 3.4. en dicha declaración, la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, manifiesta que su hermano el señor JOSE AGUSTIN LOPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), padre y abuelo de mis representados, al igual que padre del hoy demandante EFRAÍN LÓPEZ BETANCOUR, había comprado el cien por ciento (100%) de los derechos que les correspondía a cada uno de sus hermanos, respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.**284-5128** y, ficha catastral No. 632700000000002010700000000, denominado El Naranjo, ubicado en la Vereda La Cauchera, perímetro rural del Municipio de Filandia, Quindío, hoy objeto de la presente disputa.
- 3.5. El señor JOSE AGUSTÍN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), padre y abuelo de mis representados, al momento de su fallecimiento, era de estado civil casado con la señora MERCEDES MEJÍA MARÍN (Q.E.P.D.), quien de igual

manera falleció el pasado 14/11/2018, en el Municipio de Filandia, y de dicha convivencia les sobrevivieron nueve (09) hijos a saber:

- EFRAÍN LÓPEZ MAJÍA
- ADELAYDA LÓPEZ MEJÍA
- ADIELA LÓPEZ MEJÍA
- WILLIAM JOSÉ LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.) fallecido el día 01/04/2005
- MOISES LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.) fallecido el día 08/08/2005
- JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ MEJÍA
- ALBERTO LÓPEZ MEJÍA
- ARIEL LÓPEZ MEJÍA
- ISRAEL LÓPEZ MEJÍA

**3.6.** En el momento en que fallece el señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), deja dos propiedades a saber:

- Un predio rural denominado Finca La Margarita, ubicado en la Vereda El Vigilante, jurisdicción Municipio de Filandia, Quindío, el cual, después de haber fallecido la señora MERCEDES MEJÍA MARÍN (Q.E.P.D.), el pasado 15/11/2018, los nueve (09) herederos, de común acuerdo procedieron a vender el mismo, distribuyéndose la suma de dinero en iguales partes para cada uno.
- Un predio rural, identificado con Matricula Inmobiliaria No.**284-5128** y, ficha catastral No. 632700000000002010700000000, denominado El Naranjo, ubicado en la Vereda La Cauchera, perímetro rural del Municipio de Filandia, Quindío, hoy objeto de la presente disputa.

**3.7.** De igual manera se pusieron de acuerdo entre todos que la finca denominada El Naranjo, ubicada en la Vereda La Cauchera, perímetro rural del Municipio de Filandia, Quindío, hoy objeto de la presente disputa, después de legalizar los títulos en un proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, procederían de igual manera a venderla, para distribuirse el dinero entre los nueve (09) herederos.

**3.8.** Como se expresó en el hecho # 4., y así está consignado y soportado por los anexos (Contratos de Compra y venta), allegados como prueba en la demanda objeto de contienda, interpuesta por el señor EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA, que, al momento de fallecer el señor RAFAEL LÓPEZ MORALES (Q.E.P.D.), titular del predio El Naranjo, identificado con Matricula Inmobiliaria No.**284-5128** y, ficha catastral No. 632700000000002010700000000, procedió el padre y abuelo de mis representados señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), a adquirir a través de contratos de compraventa, todos los derechos que a cada uno de sus hermanos les correspondían. Contratos estos que fueron celebrados entre los años mil novecientos cincuenta y seis (1956) y, mil novecientos noventa y seis (1996), los cuales están allegados como prueba dentro del proceso de pertenencia que hoy nos ocupa.

**3.9.** El primer contrato de compraventa de cuota parte del bien inmueble objeto de la presente contienda, lo realizo el señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), con su hermano GUILLERMO LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), identificado en vida con cedula de ciudadanía número 3.373.315, el día tres (03) de enero (01) de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$650.00), contrato de compraventa que fue allegado como prueba por la parte

demandante, y se encuentra en el folio veintidós (22) del libro 2º Denominado Poder, del expediente digital de este proceso.

22

800885760



PROMESA DE VENTA:

Entre los suscritos a saber GUILLERMO LOPEZ B. mayor de edad, de esta vecindad, portador de la cedula de ciudadanía N° 3377315 expedida en esta ciudad, por una parte; y AGUSTIN LOPEZ BETANCUR también mayor de edad y de esta misma vecindad donde fue cedulaado bajo el N° 3774309 hábiles para contratar y obligarse por medio del presente hacen constar: PRIMERO: El primero de los nombrados o sea Guillermo López B., se compromete vender al segundo, o sea Agustín López Betancourt, la acción y derecho que le pueda corresponder en la sucesión de sus finados padres señores Rafael López y Gertrudía Betancourt quienes fallecieron en este municipio y aún no se ha iniciado el juicio de sucesión. SEGUNDO: Que hace esta venta en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650.00) M/C., de los cuales declara tener recibidos a esta fecha satisfacción de manos de su comprador la suma de TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 350.00)M/C., y los Trecientos restantes los pagará el comprador a su vendedor el día 30 de Mayo del presente año.- TERCERO: El vendedor pone en posesión de lo que le vende, sin reservarse ningún derecho.- CUARTA: El vendedor se compromete a elevar este documento a escritura pública cuando el juicio de sucesión haya sido terminado y le hayan asignado la correspondiente hijuela cuyos gastos de la escritura serán por cuenta de ambos. QUINTA: Estos derechos que el vendedor promete vender están vinculados en dos lotes de tierra situados en el paraje de La Cauchera de esta jurisdicción municipal y los cuales se encuentran dentro de los siguientes linderos: "" En el primero; por el frente con el camino que conduce a Montenegro; por un costado con propiedad de Roberto Mora; por el otro, la quebrada "La Coca" y por el otro costado con propiedad de Juan Herrera"" Segundo lote: "" Por el frente con el camino que conduce a Girassia; por el otro con la quebrada "La Coca"; por el otro con propiedad de Gregorio Arias y por el otro con propiedad de Jesús Antonio López y otro"". SEXTA: Si no pudiere elevarse el presente contrato a escritura pública

Escaneado con CamScanner

blica por negligencia de una de las partes, la parte perjudicada podrá exigir de la otra y como indemnización de perjuicios la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.00) M/C., los cuales podrán ser exigibles ante cualquier Juez competente.
Para constancia se firma el presente contrato en Filandia y ante testigos hábiles, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.
El vendedor. <i>Guillermo López B.</i> Guillermo López B.
El comprador. <i>Agustín López B.</i> Agustín López B.
El testigo. <i>Ramiro Gómez B.</i> Ramiro Gómez B.
El testigo. <i>José P. Díaz</i> José P. Díaz

- 3.10.** Tal y como se puede evidenciar, con el anterior contrato de promesa de compraventa, que para el año mil novecientos cincuenta y seis (1956), el padre y abuelo de mis representados señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), había asumido la posesión material del bien inmueble denominado Finca El Naranja, ubicado en la Vereda La Cauchera perímetro rural del Municipio de Filandia Departamento del Quindío, identificado con ficha catastral No. 6327000000000020107000000000, y Matrícula Inmobiliaria No. 284-5128, toda vez que, fue este quien, después del fallecimiento de sus progenitores RAFAÉL LÓPEZ MORALES (Q.E.P.D.) y GERTRUDIS BETANCOUR, asumió toda la responsabilidad con respecto al mantenimiento, cuidado y administración de dicho predio.
- 3.11.** El señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), estuvo al frente administrando, cultivando, limpiando, fumigando, cosechando los productos que la Finca El Naranja producía, desde el año 1953, fecha en que fallecieron sus progenitores RAFAÉL LÓPEZ MORALES y GERTRUDIS BETANCOUR (Q.E.P.D.), siempre sin dejar de reconocer que el predio era de todos sus hermanos y, fue la razón por la cual para el año mil novecientos noventa y seis (1996) procedió a adquirir de cada uno de sus hermanos a través de contratos de compraventa, la cuota parte que del bien inmueble le correspondía a cada uno de ellos, actos estos que materializó hasta quedar con el cien por ciento (100%) del bien inmueble.
- 3.12.** Vemos entonces como el difunto padre y abuelo de las personas que hoy represento, tuvo por espacio de más de cuarenta (40) años, la posesión con ánimo de señor y dueño del bien inmueble objeto del proceso.
- 3.13.** De los nueve hijos que tuvo el señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), le sobreviven siete (07), dado que dos de ellos fallecieron siendo estos WILLIAM JOSÉ LÓPEZ MEJÍA y MOISES LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.)
- 3.14.** Al señor MOISES LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.), identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.286.940 de Filandia, fallecido el pasado 08/08/2005, le sobrevive una hija llamada **VALERIA LÓPEZ BETANCOURT**, mayor de edad, vecina y residente en Filandia, Quindío, y de paso por Nueva Jersey Estados Unidos de América, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.050.918 expedida en Filandia, persona esta que tiene todo el derecho como heredera en representación de su extinto padre, respecto de la cuota parte que a este le hubiera correspondido en vida, sobre el bien inmueble objeto de la presente Litis, quien me ha otorgado PODER ESPECIAL amplio y suficiente para que la represente.
- 3.15.** De igual manera el señor WILLIAM JOSÉ LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.), identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.286.900 de Filandia, fallecido el pasado 01/04/2005, le sobreviven tres hijos llamados **WILLIAM MAURICIO, MARIO FERNANDO y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTELLANOS**, todos ellos mayores de edad, vecinos y residentes en Quimbaya, Quindío, identificados con las cédulas de ciudadanía números 18.470.935, 18.469.905 y 1.097.033.692 expedidas en Quimbaya, personas estas que tienen todo el derecho como herederos en representación de su extinto padre, respecto de la cuota parte que a este le hubiera correspondido en vida, sobre el bien inmueble objeto de la presente Litis, quienes me han otorgado PODER ESPECIAL amplio y suficiente para que los represente.

- 3.16.** El señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), padre y abuelo de mis patrocinados, falleció como consecuencia de una afección cardíaca el día 10 de septiembre de 1999, fecha en la cual, por directriz de este, su hijo JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ MEJÍA, ya se encontraba administrando el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **284-5128** y, ficha catastral No. 632700000000002010700000000, denominado El Naranjo, ubicado en la Vereda La Cauchera, perímetro rural del Municipio de Filandia, Quindío, hoy objeto de la presente disputa, administración ésta, que llevo a cabo hasta el año 2010.
- 3.17.** En la familia siempre se mantuvo la costumbre de, que la persona que administrara el bien inmueble, con el fruto producido por los cultivos de plátano y café, que son las siembras que habitualmente tiene el predio, debía este administrador, cancelar todos los gastos que la finca generaba, como son: el pago de los trabajadores, la limpieza, abonada, resiembra, destroncada entre muchas otras. Y desde luego que, de los dineros que sobraren después de materializar todos estos gastos, dicho administrador, administración está que la persona ejerce con la aquiescencia de los demás herederos.
- 3.18.** La señora MERCEDES MEJÍA MARÍN (Q.E.P.D.), madre y abuela de mis representados, falleció el día 15/11/2018, en el Municipio de filandia, Quindío, persona esta que estuvo postrada en la cama, los últimos veinte (20) años, y que, de igual manera se beneficiaba de los frutos que producía el predio El Naranjo, toda vez que como se dijo anteriormente, esa era la voluntad de todos sus hijos incluso la de ella, y no era otra cosa que, la persona que estuviera al frente de la administración de dicho predio, debía entregarle a su progenitora, parte de los rendimientos que producían los frutos de dicho bien inmueble, ello con fin de colaborar con el sustento de su progenitora quien estuvo al cuidado de su hija ADELAYDA LÓPEZ MEJÍA, quien reside en el Municipio de filandia.
- 3.19.** Tal y como se mencionó en el numeral 3.16., antes del fallecimiento del señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), padre y abuelo de mis patrocinados, era uno de sus hijos esto es, el señor JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ MEJÍA, quien se encontraba administrando y trabajando dicho predio, por directriz de su padre, gestión esta que ejecuto hasta el año 2010, en la cual ya cansado de las labores de agricultura, se reunió con sus demás hermanos, manifestándoles que fuera otro el que se hiciera cargo de la administración de la finca, a lo cual de consuno entre todos los herederos, acordaron que el más indicado para que continuara con la administración de la finca era el señor EFRAÍN LÓPEZ MAJÍA, por el estado de necesidad en que se encontraba con su núcleo familiar, quien aceptó el encargo de administrar el predio, labor esta que ha desempeñado hasta el momento de la presentación de este escrito.
- 3.20.** Es pertinente precisar que desde el momento en que el señor EFRAÍN, ingreso al predio rural con la anuencia de todos los demás herederos, y hasta la fecha actual, nunca ha desconocido el derecho que tienen sus hermanos, sobre el predio objeto del proceso de pertenencia.
- 3.21.** Para la época del año 2019, los señores xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx primos de mis representados, por desconocimiento de la negociación que el padre y abuelo de mis clientes había realizado con todos sus hermanos, relacionado en el hecho número 3.11., procedieron a reclamar los derechos que consideraban tener sobre el predio de marras, y fue así como iniciaron la sucesión correspondiente, pero al percatarse de la irregular venta que habían realizado sus padres al señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT

(Q.E.P.D.), padre y abuelo de mis patrocinados, optaron por reconocer tal negocio jurídico, aclarando que me refiero a una irregular venta en la medida en que esta no se realizó por escritura pública como es lo legal, en tratándose de derechos herenciales.

**3.22.** Como consecuencia de la situación fáctica planteada en el hecho anterior, mis pupilos consultaron la situación presentada con la abogada KAREN ELIZABETH HERNANDEZ QUINTERO, quien es la persona que representa los intereses del demandante en el proceso de pertenencia, profesional esta que indebidamente asesoró a los herederos, en el sentido de que podían iniciar un proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, y que para simplificar los trámites se presentara al proceso solo uno de los herederos, para el caso, el que esta estaba en mejor posición para el momento, era el señor EFRAIN LOPEZ MEJÍA, quien había tenido la administración de la finca en beneficio de la comunidad de herederos.

**3.23.** No obstante, lo anterior, los señores ARIEL y JOSÉ AGUSTÍN LOPEZ MEJÍA, consultaron una segunda opinión sobre la estrategia jurídica planteada por la Doctora KAREN ELIZABETH HERNANDEZ QUINTERO, con el abogado NEBIO MAURICIO JARAMILLO OSPINA, de quien recibieron la advertencia, de que lo procedente y ajustado a la legalidad, era de que todos comparecieran al proceso de PERTENENCIA, en calidad de demandantes, pues todos estaban legitimados para incoar la demanda, en la medida en que:

**A).** al fallecimiento del señor JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT (Q.E.P.D.), se disuelve la sociedad conyugal, que tenía constituida con su cónyuge MERCEDES MEJÍA MARÍN (Q.E.P.D.), madre y abuela de mis representados, quien falleció el día 15/11/2018, en el Municipio de filandia, Quindío,

**B).** la porción hereditaria se difiere en cabeza de los herederos, constituyéndose entre ellos una comunidad.

**C).** en ningún momento, el señor EFRAIN LOPEZ MEJÍA, hoy demandante, se revelo contra su señora madre, o los demás herederos alegando ser el poseedor exclusivo del bien inmueble, es decir, que en favor de él opero el fenómeno jurídico de la INTERVERCIÓN de ser tenedor o administrador a poseedor exclusivo con ánimo de señor y dueño.

**D).** por lo tanto, por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas no era factible que se adelantara el proceso de pertenencia en cabeza de un solo heredero.

**3.24.** No obstante, la adecuada asesoría que mis clientes recibieron recibieron del togado JARAMILLO OSPINA, estos se dejaron convencer en reunión posterior, de la abogada KAREN ELIZABETH HERNANDEZ QUINTERO, de adelantar el proceso con un solo demandante, esto es con el señor EFRAIN LOPEZ MEJÍA, como efectivamente se materializó, motivados por la promesa que les hizo la citada profesional, de que se iba a firmar un documento privado, entre todos los interesados, en el que habría de materializarse el acuerdo en el sentido de que uno solo de los herederos demandaba y cuando saliera la sentencia favorable, venderían el predio para distribuirse el producto de la venta, entre todos ellos por partes iguales

**3.25.** A pesar de que el proceso ha avanzado en varias de sus etapas, el demandante, nunca desconoció el derecho que le asiste a mis clientes sobre el predio objeto de contienda, a tal punto que en varias oportunidades los ha citado a reunión entre hermanos, pero ya en una tónica diferente, pues, en esta oportunidad, el demandante, alega tener un mejor derecho que mis clientes, con el argumento de que ha trabajado en el predio por un espacio superior a diez (10), años sin que se le haya reconocido remuneración alguna por ello, y porque aduce haber plantado mejoras, situación que no corresponde con la realidad, en la medida en que mis patrocinados siempre la han autorizado, que gran parte del producido de la finca, lo conserve, como contraprestación por dicha labor, respetando eso si la cuota que por Ley, le correspondía a su madre hasta el momento de su fallecimiento, como en efecto siempre lo hizo.

**3.26.** La situación se tornó en alarmante, en criterio de mis representados, en consideración a que por iniciativa del señor EFRAIN LÓPEZ MEJÍA, se realizó una reunión el día XXXXXXXXXXXX, en la vivienda de la señora ADELAYDA LÓPEZ MEJÍA, en el Municipio de Filandia, a la que el suscrito compareció como asesor de los señores ARIEL y JOSÉ AGUSTÍN LOPEZ MEJÍA, con la asistencia o invitado del abogado NEBIO MAURICIO JARAMILLO, en la que el señor EFRAIN LÓPEZ MEJÍA, tomo el uso de la palabra y expreso:

(...) “vean yo soy el que aparece en la demanda, como único demandante, y de acuerdo con lo que me ha dicho mi abogada, ya la resolución esta próxima a salir a mi favor como único propietario, por lo que ustedes no me pueden imponer a mi, cuando debo vender y por cuanto dinero la finca, yo solo tomo esa decisión y yo miro si les reconozco a ustedes cualquier maraña como herederos, y si se ponen muy bravos no les doy nada..”

En ese momento, tomo el uso de la palabra, el señor JOSÉ AGUSTÍN LOPEZ MEJÍA, quien expreso que ese no era el acuerdo al que habían llegado con la abogada, pues lo que se había hablado era que la distribución era por partes iguales, que no fuera deshonesto. A lo que acentuó el señor EFRAÍN, de que le dieran DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00), y con mucho gusto les entrego la finca.

A su turno el señor ARIEL intervino y apoyo lo expuesto por su hermano JOSÉ AGUSTÍN, momento en el cual se caldearon los ánimos entre los asistentes, procediendo el señor EFRAÍN LÓPEZ a retirarse de la reunión en compañía de su hijo quien lo había acompañado.

**3.27.** Colorario de lo expuesto, resulta claro entonces, que en forma ilegítima el demandante pretende que se le adjudique en forma exclusiva el bien inmueble relacionado en la demanda, sustentado en hechos, que en parte no corresponden a la realidad, para que se le titule el cien por ciento del mismo, cuando jurídicamente, son todos los herederos de los causantes JOSÉ AGUSTIN LÓPEZ BETANCOURT y MERCEDES MEJÍA MARÍN (Q.E.P.D.), quienes están legitimados para intervenir en el proceso como demandantes, y que en la Sentencia de fondo, sean beneficiados con la cuota que a cada uno le corresponde.

#### **4. PRETENCIONES:**

- 4.1. sustentado en las anteriores razones de hecho y de derecho, solicito que se reconozca los señores **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ MEJÍA, ARIEL LÓPEZ MEJÍA, WILLIAM MAURICIO LÓPEZ CASTELLANOS, MARIO FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTELLANOS y VALERIA LÓPEZ BETANCOURT**, todos ellos mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 18.462.042, 18.465.881, 18.470.935, 18.469.905, 1.097.033.692 y 1.010.050.918 expedidas las cinco primeras en Quimbaya y, la última en Filandia, como demandantes en el proceso de la referencia. En concurrencia con el demandante inicial.
- 4.2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, en la sentencia de fondo se declare que, por vía de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO**, los señores **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ MEJÍA, ARIEL LÓPEZ MEJÍA, WILLIAM MAURICIO LÓPEZ CASTELLANOS, MARIO FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTELLANOS y VALERIA LÓPEZ BETANCOURT**, son propietarios en común y proindiviso con el demandante **EFRAIN LÓPEZ MEJÍA**, del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No.**284-5128** y, ficha catastral No. 63270000000000201070000000, denominado El Naranja, ubicado en la Vereda La Cauchera, perímetro rural del Municipio de Filandia, Quindío, hoy objeto de la presente disputa.
- 4.3. Que se cite a los otros herederos señores **ADELAYDA LÓPEZ MEJÍA, ADIELA LÓPEZ MEJÍA, ALBERTO LÓPEZ MEJÍA e ISRRAÉL LÓPEZ MEJÍA**, como **LITISCONSORTE NECESARIOS**, para que intervengan dentro del asunto de la referencia y hagan valer sus derechos.
- 4.4. Que se condene en costas en caso de oposición por parte del demandante.

## 5. PRUEBAS:

### 5.1. DOCUMENTALES:

- 5.1.1. Registros civiles de nacimiento de los señores **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ MEJÍA, ARIEL LÓPEZ MEJÍA**.
- 5.1.2. Registros civiles de nacimiento de los señores **WILLIAM MAURICIO LÓPEZ CASTELLANOS, MARIO FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTELLANOS**, quienes actúan como herederos en representación de su difunto padre **WILLIAM JOSE LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.)**
- 5.1.3. Registro civil de nacimiento de **VALERIA LÓPEZ BETANCOURT**, quien actúa como heredera en representación de su difunto padre **MOISES LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.)**.
- 5.1.4. Registro civil de nacimiento de **MOISES LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.)**
- 5.1.5. Registro civil de defunción de **WILLIAM JOSE LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.)**
- 5.1.6. Registro civil de defunción de **MOISES LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D.)**

### 5.2. TESTIMONIALES:

- 5.2.1. Para que declare sobre los hechos relacionados en esta demanda, solicito, que se decreten, como prueba testimonial la declaración del abogado

**NEBIO MAURICIO JARAMILLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.464.237 de Quimbaya, quien se puede ubicar en la ciudad de Armenia, Quindío en la calle 22 # 16-54 oficina 204, Edificio Cervantes, cel. 3015922091, correo electrónico [maury.928@hotmail.com](mailto:maury.928@hotmail.com)

### 5.3. DECLARACIÓN DE PARTE:

5.3.1. Para que declaren sobre los hechos de la demanda, solicito que se decreten los testimonios de los señores:

5.3.1.1. **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ MEJÍA**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.462.042 expedida en Quimbaya, quien se puede ubicar en el Municipio de Quimbaya, Quindío, Ciudadela El Ensueño, manzana 23 # 2. con correo electrónico [John\\_fredy05@hotmail.com](mailto:John_fredy05@hotmail.com)

5.3.1.2. **ARIEL LÓPEZ MEJÍA**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.465.881 expedida en Quimbaya, quien se puede ubicar en el Municipio de Quimbaya, Quindío, Ciudadela Cruz Roja, manzana F # 3. con correo electrónico [John\\_fredy05@hotmail.com](mailto:John_fredy05@hotmail.com)

### 6. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 63. Del Código General del Proceso

### 7. NOTIFICACIONES:

- El suscrito apoderado, las podrá recibir en la ciudad de Armenia, Quindío, calle 22 #16-54 oficina 308, Cel.3206814430, correo [iosenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:iosenorbeyocampomesa@gmail.com)
- mis representados, podrán recibir notificaciones el Municipio de Quimbaya, Quindío, Ciudadela El Ensueño, manzana 23 # 2, Cel.3148667851, correos electrónicos, [John\\_fredy05@hotmail.com](mailto:John_fredy05@hotmail.com) [mauriciolopezcastellanos84@gmail.com](mailto:mauriciolopezcastellanos84@gmail.com) [miguellu1824@hotmail.com](mailto:miguellu1824@hotmail.com) - [valeluz99@gmail.com](mailto:valeluz99@gmail.com) y [mariobocaboca9@gmail.com](mailto:mariobocaboca9@gmail.com)
- los demás herederos que no se han integrado en la Litis, estos son ADELAYDA LÓPEZ MEJÍA, ADIELA LÓPEZ MEJÍA, ALBERTO LÓPEZ MEJÍA e ISRAEL LÓPEZ MEJÍA, podrán ser ubicados en la calle 6ª # 1-15 del Municipio de Filandia, Quindío. Cel.3147596078, se desconoce correo electrónico.

Atentamente;



**JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA**  
C.C.7.551.811 de Armenia  
T.P.77.012 del C.S. de la J.



Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.**  
Filandia, Quindío.

REFERENCIA: Proceso de Pertenencia por Prescripción  
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA

DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL

RADICADO: 63724089001-2020-00-121-00

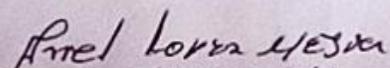
ASUNTO: Otorgamiento Poder

**ARIEL LÓPEZ MEJÍA**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.465.881 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [John\\_fredy05@hotmail.com](mailto:John_fredy05@hotmail.com) actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Heredero de mi difunto padre **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ BETANCUR (q.e.p.d.)** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.285.899, fallecido el día 10 de septiembre de 1999 a Usted con mi acostumbrado respeto, manifiesto que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.811 de Armenia, y portador de la Tarjeta Profesional No 77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com) para que representen mis intereses, dentro del asunto de la referencia, donde funge como demandante mi hermano, el señor **EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA**, persona mayor de edad, vecino y residente en Filandia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.531.121 expedida en Quimbaya y, como demandada la señora **MARGARITA LÓPEZ DE GIL**, persona mayor de edad, vecina y residente en Quimbaya, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.664.358 de Filandia.

El apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, corregir y adicionar la demanda, interponer los recursos y sustentarlos, sustituir y reasumir las sustituciones, renunciar libremente al poder y en general para todo en cuanto a derecho se estime conveniente para la defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado para los fines aquí expuestos

Atentamente;



**ARIEL LÓPEZ MEJÍA**  
C.C.18.465.881 de Quimbaya



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COO 6458

ciudad de Cartago, Departamento de Valle Del Cauca, Republica de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaria segunda (2) del Circulo de Cartago, compareció: ARIEL LOPEZ MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0018465881 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6458-1

*Firma autografa*



Sacdf81ec5

----- Firma autógrafa -----

13/07/2023 08:11:27

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER:



**NELCY JANETH FLOREZ NAVARRO**

Notaria (2) del Circulo de Cartago, Departamento de Valle Del Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: Sacdf81ec5, 13/07/2023 08:12:26

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.**  
Filandia, Quindío.

REFERENCIA: Proceso de Pertenencia por Prescripción  
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA  
DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL  
RADICADO: 63724089001-2020-00-121-00

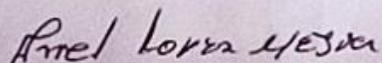
ASUNTO: Otorgamiento Poder

**ARIEL LÓPEZ MEJÍA**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.465.881 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [John\\_fredy05@hotmail.com](mailto:John_fredy05@hotmail.com) actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Heredero de mi difunto padre **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ BETANCUR (q.e.p.d.)** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.285.899, fallecido el día 10 de septiembre de 1999 a Usted con mi acostumbrado respeto, manifiesto que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.811 de Armenia, y portador de la Tarjeta Profesional No 77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com) para que representen mis intereses, dentro del asunto de la referencia, donde funge como demandante mi hermano, el señor **EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA**, persona mayor de edad, vecino y residente en Filandia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.531.121 expedida en Quimbaya y, como demandada la señora **MARGARITA LÓPEZ DE GIL**, persona mayor de edad, vecina y residente en Quimbaya, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.664.358 de Filandia.

El apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, corregir y adicionar la demanda, interponer los recursos y sustentarlos, sustituir y reasumir las sustituciones, renunciar libremente al poder y en general para todo en cuanto a derecho se estime conveniente para la defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado para los fines aquí expuestos

Atentamente;

  
**ARIEL LÓPEZ MEJÍA**  
C.C.18.465.881 de Quimbaya



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COO 6458**

ciudad de Cartago, Departamento de Valle Del Cauca, Republica de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaria segunda (2) del Circulo de Cartago, compareció: ARIEL LOPEZ MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0018465881 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**6458-1**



Sacdf81ec5

13/07/2023 08:11:27

*[Handwritten signature]*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER:



*[Handwritten signature]*

**NELCY JANETH FLOREZ NAVARRO**

Notaria (2) del Circulo de Cartago, Departamento de Valle Del Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariadnotariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: Sacdf81ec5, 13/07/2023 08:12:26



JOSE NORBEY OCAMPO MESA &lt;josenorbeyocampomesa@gmail.com&gt;

---

**Poder William Mauricio López Castellanos**

2 mensajes

**Mauricio López Castellanos** <mauriciolopezcastellanos84@gmail.com>

25 de julio de 2023, 15:46

Para: josenorbeyocampomesa@gmail.com

Abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA otorgo a usted PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, con el objeto de que me represente dentro del proceso de PERTENENCIA que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, RADICADO BAJO EL NÚMERO 63724089001-2020-00-121-00, en el cual funge como demandante el señor EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA, en contra de la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, y demás herederos determinados e indeterminados

---

 **PODER PROCESO DE PERTENENCIA WILLIAM MAURICIO.pdf**  
47K

---

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA** <josenorbeyocampomesa@gmail.com>

25 de julio de 2023, 17:49

Para: maury.928@hotmail.com

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**  
**ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308

Armenia - Quindío

[El texto citado está oculto]

---

 **PODER PROCESO DE PERTENENCIA WILLIAM MAURICIO.pdf**  
47K

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.**

Filandia, Quindío.

REFERENCIA: Proceso de Pertenencia por Prescripción

Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA

DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL

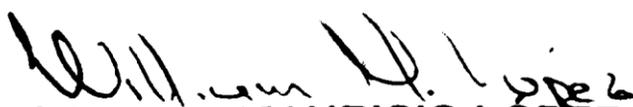
RADICADO: 63724089001-2020-00-121-00

ASUNTO: Otorgamiento Poder

**WILLIAM MAURICIO LÓPEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.470.935 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [mauriciolopezcastellanos84@gmail.com](mailto:mauriciolopezcastellanos84@gmail.com) actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Heredero en representación de mi difunto padre **WILLIAM JOSÉ LÓPEZ MEJÍA (q.e.p.d.)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.286.900 expedida en Filandia, fallecido el día 01 de abril de 2005, en la ciudad de Armenia, según registro civil de defunción número 4800060 de Notaria Quinta de Armenia, quien a su vez, fungía como heredero determinado de mi difunto abuelo **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ BETANCUR (q.e.p.d.)** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.285.899, fallecido el día 10 de septiembre de 1999 a Usted con mi acostumbrado respeto, manifiesto que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.811 de Armenia, y portador de la Tarjeta Profesional No.77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com) para que represente mis intereses, dentro del Asunto de la referencia, donde funge como demandante el señor EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA, persona mayor de edad, vecino y residente en Filandia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.531.121 expedida en Quimbaya y, como demandada la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, persona mayor de edad, vecina y residente en Quimbaya, Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.664.358 de Filandia.

El apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, corregir y adicionar la demanda, interponer los recursos y sustentarlos, sustituir y reasumir las sustituciones, renunciar libremente al poder y en general para todo en cuanto a derecho se estime conveniente para la defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente;



**WILLIAM MAURICIO LÓPEZ CASTELLANOS**  
**C.C. 18.470.935 expedida en Quimbaya**

# Constancia de Trazabilidad, poder MARIO FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS

The screenshot shows an email client interface with a top navigation bar containing 'Inicio', 'Vista', and 'Ayuda'. Below this is a toolbar with various actions like 'Correo nuevo', 'Eliminar', 'Archivar', 'Informar', 'Limpiar', 'Mover a', 'Responder', 'Leído / No leído', and search options. On the left, a sidebar lists folders under 'Carpetas', including 'Band...', 'Correo ...', 'Borrado...', 'Elemento...', 'Scheduled', 'Element...', 'Archivo', 'Notas', and 'Historial de...'. The main content area displays a forwarded message from 'JOSE NORBEY OCAMPO MESA <josenorbeyocampomesa@gmail.com>' to 'Usted' on 'Vie 28/07/2023 3:45 PM'. The message includes a subject line 'PODER PROCESO DE PERTEN...' and a body of text in Spanish. At the bottom of the message, there are 'Responder' and 'Reenviar' buttons.

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

Cerrar Anterior Siguiente

Fwd:

JOSE NORBEY OCAMPO MESA <josenorbeyocampomesa@gmail.com>  
Para: Usted  
Vie 28/07/2023 3:45 PM

PODER PROCESO DE PERTEN...  
19 KB

----- Forwarded message -----  
De: **Mario Lopez** <mariobocaboca9@gmail.com>  
Date: vie, 28 de jul. de 2023, 3:38 p. m.  
Subject:  
To: <JOSENRBEYOCAMPOMESA@gmail.com>

Abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA otorgo a usted PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, con el objeto de que me represente dentro del proceso de PERTENENCIA que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, RADICADO BAJO EL NÚMERO 63724089001-2020-00-121-00, en el cual funge como demandante el señor EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA, en contra de la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, y demás herederos determinados e indeterminados.

Responder Reenviar

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.**

Filandia, Quindío.

REFERENCIA: Proceso de Pertenencia por Prescripción  
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA  
DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL  
RADICADO: 63724089001-2020-00-121-00

ASUNTO: Otorgamiento Poder

**MARIO FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío y, de paso por la ciudad de Barcelona España. identificado con la cédula de ciudadanía número 18.469.905 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [mariobocaboca9@gmail.com](mailto:mariobocaboca9@gmail.com) actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Heredero en representación de mi difunto padre **WILLIAM JOSÉ LÓPEZ MEJÍA (q.e.p.d.)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.286.900 expedida en Filandia, fallecido el día 01 de abril de 2005, en la ciudad de Armenia, según registro civil de defunción indicativo serial número 4800060 de Notaria Quinta de Armenia, quien a su vez, fungía como heredero determinado de mi difunto abuelo **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ BETANCUR (q.e.p.d.)** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.285.899, fallecido el día 10 de septiembre de 1999 a Usted con mi acostumbrado respeto, manifiesto que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.811 de Armenia, y portador de la Tarjeta Profesional No.77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com) para que represente mis intereses, dentro del Asunto de la referencia, donde funge como demandante el señor EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA, persona mayor de edad, vecino y residente en Filandia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.531.121 expedida en Quimbaya y, como demandada la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, persona mayor de edad, vecina y residente en Quimbaya, Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.664.358 de Filandia.

El apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, corregir y adicionar la demanda, interponer los recursos y sustentarlos, sustituir y reasumir las sustituciones, renunciar libremente al poder y en general para todo en cuanto a derecho se estime conveniente para la defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente;

  
**MARIO FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS**  
C.C. 18.469.905 expedida en Quimbaya

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.**

Filandia, Quindío.

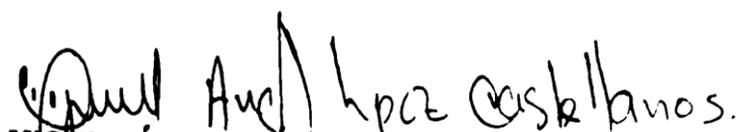
REFERENCIA: Proceso de Pertenencia por Prescripción  
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA  
DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL  
RADICADO: 63724089001-2020-00-121-00

ASUNTO: Otorgamiento Poder

**MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino y residente en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.033.692 expedida en Quimbaya, con correo electrónico [miguellu1824@hotmail.com](mailto:miguellu1824@hotmail.com) actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Heredero en representación de mi difunto padre **WILLIAM JOSÉ LÓPEZ MEJÍA (q.e.p.d.)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.286.900 expedida en Filandia, fallecido el día 01 de abril de 2005, en la ciudad de Armenia, según registro civil de defunción número 4800060 de Notaria Quinta de Armenia, quien a su vez, fungía como heredero determinado de mi difunto abuelo **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ BETANCUR (q.e.p.d.)** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.285.899, fallecido el día 10 de septiembre de 1999 a Usted con mi acostumbrado respeto, manifiesto que confiero poder Especial Amplio y Suficiente a al Abogado **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.811 de Armenia, y portador de la Tarjeta Profesional No.77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com) para que represente mis intereses, dentro del Asunto de la referencia, donde funge como demandante el señor EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA, persona mayor de edad, vecino y residente en Filandia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.531.121 expedida en Quimbaya y, como demandada la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, persona mayor de edad, vecina y residente en Quimbaya, Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.664.358 de Filandia.

El apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, transigir, conciliar, desistir, corregir y adicionar la demanda, interponer los recursos y sustentarlos, sustituir y reasumir las sustituciones, renunciar libremente al poder y en general para todo en cuanto a derecho se estime conveniente para la defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente;

  
**MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTELLANOS**  
C.C. 1.097.033.692 expedida en Quimbaya



JOSE NORBEY OCAMPO MESA &lt;josenorbeyocampomesa@gmail.com&gt;

---

**PODER VALERIA LÓPEZ BETANCURT**

2 mensajes

---

**valeria lopez** <valeluz99@gmail.com>  
Para: josenorbeyocampomesa@gmail.com

26 de julio de 2023, 4:38

Abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA otorgo a usted PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, con el objeto de que me represente dentro del proceso de PERTENENCIA que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, RADICADO BAJO EL NÚMERO 63724089001-2020-00-121-00, en el cual funge como demandante el señor EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA, en contra de la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, y demás herederos determinados e indeterminados.

---

 **PODER PROCESO DE PERTENENCIA VALERIA LOPEZ.pdf**  
191K

---

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA** <josenorbeyocampomesa@gmail.com>  
Para: maury.928@hotmail.com

26 de julio de 2023, 10:44

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**  
**ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308

Armenia - Quindío

[El texto citado está oculto]

---

 **PODER PROCESO DE PERTENENCIA VALERIA LOPEZ.pdf**  
191K

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.**

Filandia, Quindío.

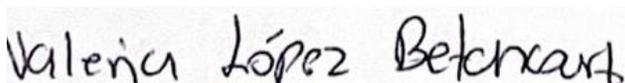
REFERENCIA: Proceso de Pertenencia por Prescripción  
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA  
DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL  
RADICADO: 63724089001-2020-00-121-00

ASUNTO: Otorgamiento Poder

**VALERIA LÓPEZ BETANCOURT**, mayor de edad, vecina y residente en Filandia, Quindío, y de paso por Nueva Jersey Estados Unidos de América, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.050.918 expedida en Filandia, con correo electrónico [valeluz99@gmail.com](mailto:valeluz99@gmail.com) actuando en mi propio nombre y representación y en mi calidad de Heredera en representación de mi difunto padre **MOISES LÓPEZ MEJÍA (q.e.p.d.)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.286.940 expedida en Filandia, fallecido el día 08 de agosto de 2005, en la ciudad de Armenia, según registro civil de defunción Indicativo Serial número 04593013 de Registraduría Municipal del Estado Civil de Filandia, Quindío,, quien a su vez, fungía como heredero determinado de mi difunto abuelo **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ BETANCUR (q.e.p.d.)** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.285.899, fallecido el día 10 de septiembre de 1999 a Usted con mi acostumbrado respeto, manifiesto que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.811 de Armenia, y portador de la Tarjeta Profesional No.77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com) y, para que represente mis intereses, dentro del Asunto de la referencia, donde funge como demandante el señor EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA, persona mayor de edad, vecino y residente en Filandia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.531.121 expedida en Quimbaya y, como demandada la señora MARGARITA LÓPEZ DE GIL, persona mayor de edad, vecina y residente en Quimbaya, Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.664.358 de Filandia.

El apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, corregir y adicionar la demanda, interponer los recursos y sustentarlos, sustituir y reasumir las sustituciones, renunciar libremente al poder y en general para todo en cuanto a derecho se estime conveniente para la defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente;



**VALERIA LÓPEZ BETANCOURT**  
C.C. 1.010.050.918 expedida en Filandia

20 JUN 1977



72		REPUBLICA DE COLOMBIA		IDENTIFICACION No	
REGISTRO CIVIL		REGISTRO DE NACIMIENTO		Parte básica	Parte complementaria
NOTARIA		MONTENEGRO		620914-	00025-
SECCION GENERAL		Municipio		Código	
MONTENEGRO		MONTENEGRO		5070-	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres			
LOPEZ	MEJIA	JOSE AGUSTIN			
Sexo	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año
MASCULINO		14	septiembre	1.962	
País	Departamento	Municipio			
COLOMBIA	QUINDIO	MONTENEGRO			
SECCION ESPECIFICA					Hora
Lugar (Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento)					10 a.m.
EL ROSAL- finca- Mgro					
Tipo de certificación presentada (en día, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento		No. de licencia	
CERTIFICACION ECLESIASTICA		PARTERA			
Nombre		Profesión u oficio		Edad (años cumpl.)	
ROSA MARIN		HOGAR		46	
Nacionalidad		Profesión u oficio		Edad (años cumpl.)	
COLOMBIANA		HOGAR		53	
Nombre		Profesión u oficio		Edad (años cumpl.)	
LOPEZ BETANCOURT		AGRICULTOR		53	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio	
cc. 1.285.899 de Filandia		COLOMBIANO		AGRICULTOR	
Identificación		Firma		Nombre	
cc. 1.285.899 de Filandia		<i>Jose Agustín López B.</i>		JOSE AGUSTIN LOPEZ B.	
Identificación		Firma		Nombre	
Municipio		Firma		Nombre	
MONTENEGRO		<i>[Signature]</i>		JOSE AGUSTIN LOPEZ B.	
Identificación		Firma		Nombre	
Municipio		Firma		Nombre	
MONTENEGRO		<i>[Signature]</i>		JOSE AGUSTIN LOPEZ B.	
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO					
16		enero		1977	
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					



*[Signature]*  
Firma del funcionario

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el rec

NOTAS:

*Se inscribió en  
partida electoral*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA - MONTENEGRO, QUINDÍO  
LUZ AMPARO GUZMÁN PERDOMO

COMO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MONTENEGRO  
DIGNO DOY FE QUE LA PRESENTE AUTENTICIDAD ESTÁ  
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXISTE EN ESTA NOTARIA

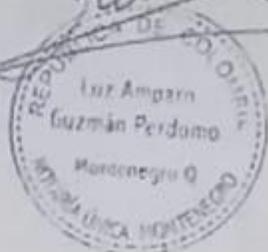
SE EXPIDE PARA: TRÁMITES

A SOLICITUD DE: JOSE AGUSTIN LOPEZ  
CC 18462042 TOMO: 9

INSCRITO BAJO EL FOLIO \_\_\_\_\_

FECHA: 28 JUN 2023

INSCRIPCIÓN: 26-01-1977



RE  
DEL  
100

Ariel Lopez Mejia (Gemelo)

En la República de Colombia Departamento de Bananda

Municipio de Falencia

a 19 del mes de Julio de mil novecientos 70

se presentó el señor Agustín Lopez mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Falencia domiciliado

en Falencia y declaró: Que el día 10

del mes de Julio de mil novecientos setenta siendo las

6 de la mañana nació en Hospital

del municipio de Falencia República de Col un niño de

sexo masculina quien se le ha dado el nombre de Ariel

hijo legítimo del señor Agustín Lopez de 44 años de edad,

natural de Falencia República de Col de profesión agricultor

y la señora Mercedes Mejia de 39 años de edad, natural de

Bambaca República de Col de profesión profesora siendo

abuelos paternos Rafael y Gertrudes Betancur

y abuelos maternos Fidel y Juana Mejias

Fueron testigos Gonzalo Benítez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Agustín Lopez 12845889  
(con cédula No.)

El testigo, Emilia 94 780 1019 de Falencia  
(con cédula No.)

El testigo, Emilia Salazar 1286982 Falencia  
(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Adhesivo Copia Registro Civil



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



34842002-6

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE  
FILANDIA - QUINDIO

CERTIFICA

Que la presente, es copia tomada del original que reposa en este  
despacho, Art. 115 Decreto ley 1260 de 1970.

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

SERIAL: TOMO 22 FOLIO 107

FECHA: JUNIO 30 2023



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERÓN  
Registradora Municipal del Estado Civil

ESPACIO EN

BLANCO



NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA - QUINDIO  
CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY  
NIT. 18.462.664-8

CERTIFICA:

Que la presente es fiel fotocopia tomada del original del Registro Civil o Acta de NACIMIENTO de: WILLIAM MAURICIO LOPEZ CASTELLANOS el cual obra bajo el folio o Indicativo Serial 69698878 TOMO 41 De 1.985 es plena prueba del estado civil

Valido para: TRAMITES LEGALES

Solicitado por: WILLIAM MAURICIO LOPEZ CASTELLANOS

C.C. # 18.470.935

QUIMBAYA

19 JUN. 2023

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY  
NOTARIO UNICO





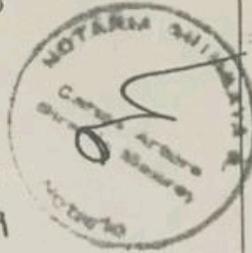
RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS Maño fernando lopez Castellanos Contrajo matrimonio civil con Olga Cristina Zapata Reudai mediante escritura pública no: 592 del 30 abril del 2010 y se registró bajo el indicativo serial no: 05485029 de esta notaria. 03 MAY 2010



NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA - QUINDIO  
CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY  
NIT. 18.462.664-8

CERTIFICA:

Que la presente es fiel fotocopia tomada del original del Registro Civil o Acta de NACIMIENTO de: MARIO FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS el cual obra bajo el folio o Indicativo Serial 6351883 TOMO 31 De 1.982 es plena prueba del estado civil

Valido para: TITULOS LEGALES

Solicitado por: WILLIAM MAURICIO LOPEZ CASTELLANOS

C.C. # 16.110.935

QUIMBAYA

19 JUN. 2023

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY  
NOTARIO UNICO



MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

13099979

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
87 11 18	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) <b>NOTARIA UNICA</b>	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>QUIMBAYA QUINDIO</b>	5 Código <b>5080</b>
--	--	-------------------------

6 Primer apellido <b>LOPEZ</b>	7 Según inscripción <b>CASTELLANOS</b>	8 Nombres <b>MIGUEL ANGEL</b>
9 Masculino o Femenino <b>MASCULINO</b>	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día <b>18</b>
		12 Mes <b>NOVIEMBRE</b>
		13 Año <b>1987</b>
14 País <b>COLOMBIA</b>	15 Departamento, Int. o Com. <b>QUINDIO</b>	16 Municipio <b>QUIMBAYA</b>

SECCION ESPECIFICA	
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA Q.</b>	18 Hora <b>9 am.</b>

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) <b>ACTA PARROQUIAL</b>	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
--	---	-----------------

22 Apellidos (de soltera) <b>CASTELLANOS SIERRA</b>	23 Nombres <b>WBALDINA</b>	24 Edad años <b>29 años</b>
--	-------------------------------	--------------------------------

25 Identificación (clase y número) <b>C.C. #41.830.048 DE LA ESCUELA QUIMBAYA</b>	26 Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>	27 Profesión u oficio <b>HOGAR</b>
--	--------------------------------------	---------------------------------------

28 Apellidos <b>LOPEZ MEJIA</b>	29 Nombres <b>WILLIAM JOSE</b>	30 Edad años <b>35 años</b>
------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

31 Identificación (clase y número) <b>C.C. #R/286/900 DE FILANDIA</b>	32 Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>	33 Profesión u oficio <b>CONDUCTOR</b>
--	--------------------------------------	---

34 Identificación (clase y número) <b>LA ESPANOLA C.C. #41.830.048 QUIMBAYA</b>	35 Firma (autógrafa) <i>WBaldina Castellanos S</i>
--	---

36 Dirección postal y municipio <b>GRISALES MZ Y # 12 QUIMBAYA</b>	37 Nombre <b>WBALDINA CASTELLANOS SIERRA</b>
---	---

38 Identificación (clase y número) <b>X.X.X.X.X.</b>	39 Firma (autógrafa) <b>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.</b>
---	---

40 Municipio (Municipio) <b>X.X.X.X.X.X</b>	41 Nombre <b>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.</b>
--	--

42 Identificación (clase y número) <b>X.X.X.X.X.X.X.X.</b>	43 Firma (autógrafa) <b>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.</b>
---	---

44 Municipio (Municipio) <b>X.X.X.X.X.X.X.X</b>	45 Nombre <b>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.</b>
--	--

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
47 Mes <b>DICIEMBRE</b>	48 Año <b>1988</b>



**JAIME GÓMEZ RAMÍREZ, Notario**

AL PARA LA ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA - QUINDIO  
CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY  
NIT. 18.462.664-8

CERTIFICA:

Que la presente es fiel fotocopia tomada del original del Registro Civil o Acta de NACIMIENTO de: MIGUEL ANGEL LOPEZ CASTELLANOS el cual obra bajo el folio o Indicativo Serial 13099979 TOMO 54 De 1.988 es plena prueba del estado civil

Valido para: TRAMITES LEGALES

Solicitado por: WILLIAM MAURICIO LOPEZ CASTELLANOS

C.C. # 18.470.935

QUIMBAYA

29 JUN. 2023

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY  
NOTARIO UNICO





REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION DE

27437981

990416

OFICINA  
REGISTRO  
CIVIL

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ----- SANTA FE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA ----- 1043

SECCION GERERICA

1. Papeles de la	2. Apellidos	3. Nombre
LOPEZ	BETANCOURT	VALERIA
ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DIAS
FEMENINO	16 ABRIL	1999
LUGAR DE NACIMIENTO	País	Departamento
EE.UU.	NEW JERSEY	CONDADO MORRIS

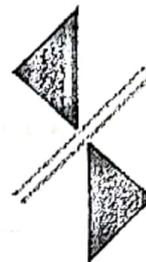
SECCION ESPECIFICA

15. Clases y números de identificación de la casa, ciudad, departamento etc. (fecha cuando el registrante)	17. Hora
MORRISTOW, MEMORIAL	
18. Documento presentado (Antecedente Civil, médico, Acta padronal etc.)	19. Nombre del profesional que certifica el nacimiento
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE EE.UU.	
21. Apellidos de la madre	22. Nombre
BETANCOURT CESPEDES	LUZ PIEDAD
24. Identificación (clase y número)	25. Nacionalidad
CC.# 24.660.008 FILANDIA (QUINDIO)	COLOMBIANA
27. Apellidos	28. Nombre
LOPEZ MEJIA	MOISES
30. Identificación (clase y número)	31. Nacionalidad
CC.# 1.286.940 FILANDIA (QUINDIO)	COLOMBIANA
	32. Profesión u oficio
	CONDUCTOR

35. Identificación (clase y número)	34. Firma (autógrafa)
CC.# 1.286.940 FILANDIA (QUINDIO)	<i>Moises Lopez Mejia</i>
36. Dirección postal	35. Nombre
MANZANA D CASA # 1 ARMENIA (QUINDIO)	MOISES LOPEZ MEJIA
37. Identificación (clase y número)	36. Firma (autógrafa)
39. Domicilio (Municipal)	37. Nombre
41. Identificación (clase y número)	42. Firma (autógrafa)
43. Domicilio (Municipal)	44. Nombre
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
45. Día	46. Mes
13	MARZO
47. Año	
2000	
Firma (autógrafa) del funcionario que hace el registro	
<i>Juan Arciniegas Franco</i>	
Nombre del funcionario que hace el registro	
JUAN ARCINIEGAS FRANCO	



LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA  
NIT. 41.630.799-8  
Tel. 6917948-6217606



La presente fotocopia fue tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaria se expide conforme en lo estipulado en los Art. 115 decreto Ley 1260 y 1970 y primer articulo del decreto 278 de 1972 hoy para acreditar parentesco.

NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 115 DE 1993 DADA HOY

04 JUL 2023



**NOTARIA 44**  
Diana Marcela Duarte Maldonado  
C.C. 1.032.411.726

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA  
D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Nombre y apellidos del registrado

En la República de *Colombia* Departamento de *Sabanas*  
 Municipio de *Filandia*  
(Corregimiento, Vereda, etc.)  
 a *27* del mes de *Julio* de mil novecientos *cincuenta y cuatro*  
 se presentó el señor *José Agustín López* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*  
(nombre del declarante)  
 natural de *Filandia* domiciliado en *Filandia* y declaró: que el día  
*20* del mes de *Julio* de mil novecientos *cincuenta y cuatro* siendo *3*  
 de la *tarde* nació en *La Cruz de El Vigilante*  
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
 del municipio de *Filandia* República de *Colombia* un niño de sexo

*masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Moisés* hijo *Legítimo*  
(legítimo o natural)  
 del señor *José Agustín López* de *28* años de edad, natural  
 de *Filandia* República de *Colombia* (Con Cédula No.) de profesión *Agricultor* y la señora  
*Mercedes Mejía* de *24* años de edad, natural de *Montenegro*  
 República de *Colombia* de profesión *O.D.* siendo abuelos paternos *Rafael*  
*López y Gertrudis Betancur* y abuelos maternos *José*  
*Mejía y Laura Marín* Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *José Agustín López* *3774309 FILANDIA*  
(Cda. No.)

El testigo, *Luis Felipe Martínez* *2037618 FILANDIA*  
(Cda. No.)

El testigo, *Roberto Martínez* *3338756 FILANDIA*  
(Cda. No.)

*Moisés López Marín* Notario  
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

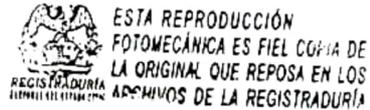
LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE  
FILANDIA - QUINDIO

CERTIFICA

Que la presente, es copia tomada del original que reposa en este  
despacho, Art. 115 Decreto ley 1260 de 1970.

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

SERIAL: TOMO 12 FOLIO 386



FECHA: 29 de junio de 2023

  
\_\_\_\_\_  
GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON  
Registradora Municipal del Estado Civil

ESPACIO EN  
BLANCO



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

4800060

76

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduria	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policia	Código	5	0	1	1
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia											
COLOMBIA				QUINDIO				ARMENIA			

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos											
LOPEZ MEJIA WILLIAM JOSE											
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)					
C.C. No. 1.286.900 de Filandia						MASCULINO					

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia														
COLOMBIA				QUINDIO				ARMENIA						
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción						
Año	2	0	0	5	Mes	A	B	R	Día	0	1	11.25 A.M.	A.	1831960
Juzgado que profiere la sentencia						Presunción de muerte						Fecha de la sentencia		
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización judicial <input type="checkbox"/>				Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>				Dr. JORGE CARRIZOSA UMAÑA						

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos											
MARIN GARCIA JHON JAIRO											
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma					
C.C. No. 18.493.934 de Armenia											

Primer testigo

Apellidos y nombres completos											
Documentos de identificación (Clase y número)											
Firma											

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos											
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma					

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	0	5	Mes	A	B	R	Día	0	2	Dr. CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA			

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

04593013



Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	XX	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	5	0	5	4
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
..... COLOMBIA ..... QUINDIO ..... FILANDIA .....											

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
..... LÓPEZ MEJÍA Moises .....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
..... C.C.1.286.940 Filandia Quindío .....	..... MACULINO .....

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
..... COLOMBIA ..... QUINDIO ..... FILANDIA .....		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 5 Mes A g o Día 0 8 21:30		... A-1940371
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
.....	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> XXXXX	Dr. María Cristina Cortez Isaza L. sin 02 Médico no tratante...	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
..... CORTES CORREA Freddy Humberto .....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
..... C.C.4.423.226 Filandia Quindío .....	..... Freddy Humberto Cortes .....

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 5 Mes A g o Día 0 9	..... BEATRIZ MARQUEZ GOMEZ (Municipal) .....

ESPACIO PARA NOTAS	
01 ...REPISADO VALE: Agosto 08 de 2005.....	
.....	
0183814	

LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE  
FILANDIA - QUINDIO

CERTIFICA

Que la presente, es copia tomada del original que reposa en este  
despacho, Art. 115 Decreto ley 1260 de 1970.

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

SERIAL: 04593013



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

FECHA: 29 de junio de 2023

GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON  
Registradora Municipal del Estado Civil

ESPACIO EN  
BLANCO

**MEMORIA PARA PROCESO 2020-00121**

JOSE NORBEY OCAMPO MESA &lt;josenorbeyocampomesa@gmail.com&gt;

Vie 28/07/2023 4:23 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Filandia &lt;jprmpalfilandia@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (73 KB)

Gmail - TRASLADO DEMANDA INTERVENCION EXCLUDENDUM.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.  
Filandia, Quindío.REF: Proceso Declarativo de Pertenencia por  
Prescripción extraordinaria de Dominio.

DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA

DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL

RAD: 6372408900120200012100.

ASUNTO: DEMANDA PARA INTERVENCIÓN EXCLUDEMDUN

ANEXO AL PRESENTE REMITO CONSTANCIA DE TRASLADO DEMANDA INTERVENCION  
EXCLUDENDUM A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA.**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**  
**ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308  
Armenia - Quindío



JOSE NORBEY OCAMPO MESA &lt;josenorbeyocampomesa@gmail.com&gt;

---

**TRASLADO DEMANDA INTERVENCION EXCLUDENDUM**

1 mensaje

---

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA** <josenorbeyocampomesa@gmail.com>  
Para: abogadakarenhernandez@gmail.com

28 de julio de 2023, 16:18

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.  
Filandia, Quindío.  
REF: Proceso Declarativo de Pertenencia por  
Prescripción extraordinaria de Dominio.  
DEMANDANTE: EFRAÍN LÓPEZ MEJÍA  
DEMANDADA: MARGARITA LÓPEZ DE GIL  
RAD: 6372408900120200012100.  
ASUNTO: DEMANDA PARA INTERVENCIÓN EXCLUDEMDUN

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**  
**ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430  
Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)  
Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308  
Armenia - Quindío

---

 **proceso de intervención excluyente y anexos.pdf**  
7936K